



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00297-00
DEMANDANTE: MERLYS PATRICIA MOLINARES BOOZ
DEMANDADO: ROBERTO JIMENEZ CHAPARRO

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente, se observa respuesta de la Sociedad **HERNANDEZ VARGAS E HIJOS y CIA S en C**, indicando que el demandado fue desvinculado de la empresa en fecha 27 de enero de 2024.

En consecuencia, se ordena poner en conocimiento a la parte actora de la respuesta dada por la Sociedad **HERNANDEZ VARGAS E HIJOS y CIA S en C**, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento a la parte actora de la respuesta dada por la **Sociedad HERNANDEZ VARGAS E HIJOS y CIA S. en C.**, lo anterior, para lo que estime pertinente.

SEGUNDO: Líbrense los correspondientes oficios por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 031.
Fecha: 23 de febrero de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b38bf3b4f534dd96ac6340bb526db12d95eb56b8b338d9b849e65cc9231e8b0**

Documento generado en 22/02/2024 02:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>